
 <p>RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p><b>FORMATO AUTO</b></p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE  
DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL**

**JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ**

Magistrado Ponente

**RADICACIÓN** 76111-22-04-003-2022-00444-00  
**ACCIONANTE** ARCEDIANO SEGURA  
**ACCIONADO** JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA, VALLE DEL CAUCA.

Guadalajara de Buga-Valle, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 125**

Teniendo en cuenta la decisión del 23 de agosto de 2022, emanada por la SECCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la que dispone el no avocamiento de la acción de tutela que fue remitida por este Despacho, al considerar que se dirigía contra una decisión de esa especialidad en la que se negó la no suspensión de extradición del señor ARCEDIANO

*¡Comprometidos con la calidad!*  
Calle 7 No. 14-32, Oficina 218 - Telefax 2367525  
sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGURA, y realizado una análisis exhaustivo de los argumentos allí plasmados y los anexos de tutela, se tiene que este Tribunal debe reasumir el trámite de la acción de tutela incoada contra el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Acorde con lo expuesto se dispone:

1. **REASUMIR** el conocimiento de la presente acción de tutela e imprímasele el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991.
2. **NOTIFICAR** al Juzgado accionado y a los vinculados.
3. Se les dará traslado nuevamente de la solicitud de tutela y sus anexos al despacho judicial accionado y a las oficinas vinculadas, para que en aras de garantizarles su derecho de contradicción y defensa se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones relacionados en la misma, dentro del perentorio término **cuatro (4) horas**, si aún no lo hubiesen realizado se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto.
4. TENER como pruebas todas las allegadas desde el trámite inicial
5. Comuníquese por secretaría de esta Corporación lo aquí decidido, por el medio más expedito a las partes.

**CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ**  
Magistrado

**Claudia Patricia Barbosa Sarria**  
Secretaria Sala Penal